



## Reglamento de la Ley 6/2016, de Profesiones del Deporte de la Comunidad de Madrid.

El pasado 5 de junio se publicó el Reglamento de la Ley 6/2016, de Profesiones del Deporte de la Comunidad de Madrid. Este reglamento obliga a todas las personas que ejerzan como TÉCNICOS DEPORTIVOS en la Comunidad de Madrid a comunicar a la Comunidad de Madrid su actividad, acompañando una copia de su póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (artículo 24 de la Ley 6/2016).

El Seguro de Responsabilidad Civil debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que la póliza indique de forma explícita, que da cobertura a los servicios profesionales prestados bajo la Ley 6/2016 y Decreto 57/2024. Debe aparecer de forma específica en objeto y condicionado.
- Que en la póliza se incluye el nombre completo y DNI del técnico deportivo.
- Que el límite por siniestro y año sea de 300.000 euros, y si el ejercicio profesional es ONLINE o al aire libre de 2.400.000 euros (con sublímite de 300.000 euros por víctima).

*\*Cuantías también variables al número de usuarios que reciben servicios profesionales de forma simultánea.*

- Que la duración de la póliza es anual con renovación automática.
- Que existe una cláusula de no anulabilidad sin comunicación a la Dirección General de Deportes por parte de la aseguradora.

Para aquellos técnicos que estén contratados por una empresa, club, federación, deberán comprobar que están incluidos en la póliza de RC de la entidad y que las coberturas son las previamente indicadas.

Para los que sean autónomos, deberán contratar la póliza de RC que cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de esta obligación puede tener como consecuencia, responder de los daños causados con el patrimonio del técnico deportivo, y además la ley lo considera una infracción muy grave que puede conllevar:

- a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo no inferior a un año y un día y no superior a dos años.
- b) Multa de entre 3.001 euros y 30.001 euros.

Además, la póliza de responsabilidad civil deberá estar a disposición del usuario de manera permanente, y de no ser así, puede suponer una infracción grave a la Ley 6/2016 que puede conllevar:

- a) Inhabilitación profesional durante un periodo de tiempo hasta un año.
- b) Multa entre 1001 y 3.000 euros.

La correduría de seguros de la Unión de Federaciones Madrileñas, de la que es miembro la F.H.M, pone a disposición de los Técnicos Deportivos su contacto para este tipo de cobertura (Iñigo Aranzadi – [iaranzadi@alkora.es](mailto:iaranzadi@alkora.es) – 605 377 965)

Madrid, 16 de julio de 2024